

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00194-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINESA S.A en contra de IVAN CAMILO GUERRERO MONROY.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **FINESA S.A.**, en contra de **IVAN CAMILO GUERRERO MONROY**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de IVAN CAMILO GUERRERO MONROY, y a favor de la entidad financiera FINESA S.A.:

CLASE: AUTOMOVIL
PLACA: HKU-674
TIPO: VEHICULO
MARCA: CHEVROLET
SERVICIO: PARTICULAR
SERIE No: 3G1J85CC1ES522564
MODELO: 2014
COLOR: GRIS CENIZA METALICO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placas HKU 674, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINESA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.075.621 y portador de la tarjeta profesional No. 123.125 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.072 Hoy trece (13) de junio de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz